



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 25 minutos del día 18 de **octubre de dos mil trece**, en **14 calle 3-51 zona 10. Edificio Murano Center, Oficina 801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-227-2013** de fecha **quince de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energías del Ocosito, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a VICTOR MA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

*[Handwritten signature]*

(f) Notificado

Doc.: CNEE-227-2013  
Exp.: GTPN-2013/93

*[Handwritten signature]*

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-227-2013** **Guatemala, 15 de octubre de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 13 de agosto de 2013, Hidroeléctrica del Ocosito, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de potencia, cortocircuito y estabilidad transitoria para el proyecto "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**". Sin embargo, el 18 de septiembre de 2013, el representante legal de la entidad ya relacionada,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

compareció ante esta Comisión, también en calidad de representante legal de la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, solicitando que en su oportunidad se resolviera favorablemente a nombre de la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, la solicitud presentada ya que será ésta última la que ejecute el aprovechamiento hidroeléctrico.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-424, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**", puedan ser aprobados.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "**Hidroeléctrica Las Fuentes II**" a favor de la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima.

El proyecto consiste en lo siguiente:

- a) Una unidad de generación con potencia de 12MW, con tensión de generación 6.9 kV.
- b) Una subestación de transformación, con un transformador elevador con tensiones de 6.9/69 kV y potencia de 15 MVA.
- c) Una subestación de maniobras.
- d) Una línea de 1.8 km de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.

El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que conecta la subestación de Los Brillantes y el Manantial, a una distancia aproximadamente de 8 km de la subestación los Brillantes.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

2. El proyecto se encuentra ubicado en los municipios Palmar y San Felipe de los departamentos Quetzaltenango y Retalhuleu, respectivamente, se espera que inicie operaciones en mayo de 2015.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno a la entidad solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
5. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico **“Hidroeléctrica Las Fuentes II”**, la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, deberá:
  - 5.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
  - 5.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
  - 5.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - 5.4 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.
  - 5.5 Instalar el equipamiento que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- 5.6 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
6. La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica